



San Andrés, Doce (12) de enero del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Acción de tutela
Radicado	88-001-31-03-001-2024-00002-00
Demandante	Gerson Visbal Arzuza
Demandado	Comisión Nacional Del Servicio Civil (CNSC) y la Fundación Universitaria Del Área Andina
Auto Interlocutorio No.	001

Del análisis de la presente acción de tutela se observa que reúne los requisitos formales de que trata el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo cual ha de admitirse.

Por otra parte, es menester vincular a las personas que conforman la lista de elegibles en razón a que los efectos de fallo podrían hacerseles extensivo. Como se desconoce sus nombres y datos para efectos de notificación se requerirá a la CNSC para que suministre tal información.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas,

RESUELVE.

- 1.- Admítase a trámite la presente Acción de Tutela.
- 2.- Téngase como pruebas los documentos anexados con el libelo tutelar.
- 3.- Vincúlese dentro de la presente actuación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo No. 3682 denominado Gestor III, Código 303, empleo número 198241, nivel profesional.
- 4.- Notifíquese por el medio más expedito al representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, al director de la Fundación Universitaria Del Área Andina y al director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN a nivel nacional y seccional o quienes hagan sus veces, además de los vinculados en el numeral anterior, concediéndoles el término de dos (02) días para que emitan un informe sobre los hechos que sustentan la acción constitucional, este será rendido bajo la gravedad del juramento, de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991; asimismo, deberán aportar los documentos y las pruebas anticipadas que obren en su poder; de la misma manera podrán solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. Entréguesele copia de la acción en el acto de la notificación.
- 5.- Dentro del término de 24 horas, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, deberá remitir a este despacho la relación de nombres con los correos electrónicos de notificación de los integrantes de la lista de elegibles del cargo ya referenciado, copia íntegra de la convocatoria que reglamenta el concurso de mérito al que se inscribió el actor y las actuaciones que se han surtido al interior del mismo.

6.- ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, publicar en su página web, dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia,



la existencia de la presente acción, con el fin de que las personas que tengan interés puedan intervenir dentro del presente trámite.

7.- Oficiése a la Defensoría del Pueblo Regional San Andrés, Isla, a fin de que en los términos señalados en el artículo 25 del Decreto 025 de 2014, en concordancia con el artículo 282 inciso primero de la Constitución Nacional, se pronuncie, si a bien lo tiene, sobre la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

KRS